



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**ORDEN DE COMPRA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

<b>A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>		
<b>Plan Anual de Adquisiciones</b>	<b>No. Plan de Adquisiciones - Código UNSPSC</b>	76111501, 76111502, 70111703 76111604, 50161814, 27112011, 40142501, 50161509, 50201706, 52151501, 70141504, 10191509, 14111703, 14111704, 14111705, 46181504, 48101903, 60121902, 12141901, 12181504, 12352104, 24121807, 42161622, 47121701, 47121803, 47131604, 47131605, 47131611, 47131706, 49101613, 53131608, 56141501, 72153613
	<b>Valor Estimado según Plan</b>	\$ 19.379.236.182
	<b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>	Funcionamiento
<b>Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones</b>	<b>ID-1898-1899-1901-1904-1906-1908-1910-1912-1914-1916-1918-1920-1922-1924-1926-1928-1930-1932-1934-1936-1938-1940-1942-1944-1946-1948-1950-1952-1954-1956-1958-1960-1962-1964-1966-1969-1970-1972-1974-1975-1978-1980-1982</b> Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General	
<b>Código BMP – Banco Municipal de Proyectos de inversión Pública</b>	N.A.	
<b>Acta de Comité de Contratación</b>	Acta de Comité No. 61 del 10 de septiembre de 2025	
<b>Resolución de Delegación Nro.</b>	Resolución No. 285 del 03 de julio de 2024 modificada por la Resolución No. 017 del 20 de enero de 2025.	
<b>Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.</b>	<p>El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”</p> <p>El inciso 2, del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debía ser adquirido a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios.</p> <p>Posteriormente con la expedición del Decreto 310 de 2021<sup>1</sup> se realizaron modificaciones al Decreto Único Reglamentario del sector planeación No. 1082 de 2015, así:</p>	

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

**“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.**

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.” (Negrilla y subraya fuera de texto)*

Así las cosas, la entidad verificó la oferta de instrumentos de agregación de demanda, publicada por Colombia Compra Eficiente, encontrando que actualmente se encuentra vigente el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V -CCE-SNG-AMP-008-2025 cuyo objeto es la contratación de los servicios de aseo y cafetería, razón por la cual se concluye el proceso se debe adelantar a través de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (...) por compra por catálogo derivado de la celebración de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la SGAMB.

**División en lotes o segmentos:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a validar la pertinencia de dividir en lotes los bienes y servicios objeto de la necesidad manifestada por la entidad, verificando que **NO ES PROCEDENTE**, en el entendido que la modalidad de contratación es a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los acuerdos marco de precios celebrados por Colombia Compra Eficiente.

**Fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección:**

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al

	<p>cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para lo cual previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. Por tal motivo, la Secretaría General al realizar el análisis de oportunidad y conveniencia, y considerando el objeto del futuro contrato que requiere de conocimientos técnicos particulares considera que <b>NO ES PROCEDENTE</b> incluir estas condiciones en el proceso de selección en procura del cumplimiento del objeto contractual, y en el entendido que la orden de compra se rige por las obligaciones contractuales establecidas por Colombia Compra Eficiente en el respectivo Acuerdo Marco de Precios.</p>
<p><b>Documentos soporte del Estudio previo</b></p>	<p>CDP Simulador del Acuerdo Marco para estructurar la compra Minuta del Acuerdo Marco de Precios</p>
<p><b>B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN</b></p>	
<p><b>Constancia de cumplimiento Análisis del Sector</b></p>	<p>Las actividades económicas sobre las cuales recae el objeto de la presente contratación se encuentran enmarcadas dentro del sector terciario de la economía, el cual se encuentra conformado tanto por el subsector servicios como por el subsector comercio.</p> <p>Atendiendo a lo anteriormente expuesto, una división clásica los sectores de la economía es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sector primario: Lo relacionado con las actividades del agro.</li> <li>✓ Sector secundario: Industria, construcción y manufactura.</li> <li>✓ Sector terciario o sector de servicios, Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.</li> </ul> <p>Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la economía colombiana se divide en ramas de actividades económicas (clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)), en las cuales se distribuye todo el Producto Interno Bruto Nacional, siendo ellas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca</li> <li>✓ Explotación de minas y canteras</li> <li>✓ Industrias manufactureras</li> <li>✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (Suministro de</li> </ul>

3

electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental)

- ✓ Construcción
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor (Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida).
- ✓ Información y comunicaciones
- ✓ Actividades financieras y de seguros
- ✓ Actividades inmobiliarias
- ✓ Actividades profesionales, científicas y técnicas (Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo)
- ✓ Administración pública, defensa, educación y salud (Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales).
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras
- ✓ actividades de servicios (Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio).

El presente estudio del sector se enfoca en el análisis de las actividades definidas por el código CIIU rev.4 A.C. (2022) en las secciones N “Actividades de servicios administrativos y de apoyo” y G “Comercio al por mayor y al por menor” códigos N8129, N8130, N8121 y G4649 “Limpieza general interior de edificios”, “Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos” “Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones Industriales” y “Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.”<sup>2</sup>

El servicio objeto de contratación se compone del personal destinado a la prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio.

### **CONTRACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA EN EL ESTADO**

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás

<sup>2</sup> [https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU\\_Rev\\_4\\_AC2022.pdf](https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf)

mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G (ii) UNION TEMPORAL J-SERVITEC (iii) ASECOLBAS LTDA (iv) FULHERS SERVICE Y CIA SAS (v) CONSORCIO @ C&D (vi) ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE (vii) CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA (viii) CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC (ix) MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S (x) UNION TEMPORAL PLUS 5G (xi) UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA (xii) ASEOEMMANUEL SAS (xiii) SUPER BRILLO DIAZ SAS (xiv) SERVIASEO S.A. SERVIASEO (xv) GLOBAL L&L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS (xvi) UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 (xvii) UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 (xviii) INTEGRASEO S.A.S (xix) CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL (xx) GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.

(xxi) CALIDAD TOTAL S.A.S (xxii) UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024 (xxiii) N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC (xxiv) EMPRESA POWER SERVICES LTDA (xxv) UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 (xxvi) CONSORCIO @ R&J (xxvii) UNIÓN TEMPORAL TERRASEO (xxviii) GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S (xxix) GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.(PULKRO S.A.S) (xxx) CONSORCIO ELITE V (xxxv) OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL (xxxii) UNION TEMPORAL INCOL CCE V (xxxiii) SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU (xxxiv) UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V (xxxv) ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL (xxxvi) CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS (xxxvii) UT ZENITH (xxxviii) UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 (xxxix) SERVICIOS GLOBALES S.A.S (xl) ZZZ ZOE UT (xli) SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS (xlii) CONSORCIO KAPITAL (xliii) UNIÓN TEMPORAL SERVIR (xliv) INGENIERIA E INVERSIONES LASKO (xlv) INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S (xlvi) MUNDOLIMPIEZA LTDA (xlvii) 1A CONSORCIO (xlviii) UNIÓN

TEMPORAL ZAFIRO 5G (xlvix) CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA (I) INTERNEGOCIOS S.A.S. (Ii) UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA (Iii) UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN (Iiii) UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN (Iiv) AMERICANA DE SERVICIOS LTDA (Iv) UNIÓN TEMPORAL KIOS (Ivi) BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. (Ivii) SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S. (Iviii) MSD DISTRISERVI S.A.S ; (Iix) SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S y (Ix) SOLMEX COLOMBIA SAS.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 prescribe lo siguiente:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

Consultado el mini sitio WEB Instrumento de agregación de demanda del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V, cuenta con la siguiente información:

- ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA V
- Contrato No. CCE-SNG-AMP-008-2025
- Vigencia: 08/07/2025 – 08/07/2028

Así las cosas, la entidad verificó la oferta de instrumentos de agregación de demanda, publicada por Colombia Compra Eficiente, encontrando que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco No. CCE-SNG-AMP-008-2025 cuyo objeto es la contratación de los servicios de aseo y cafetería, razón por la cual se concluye el proceso se debe adelantar a través de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios (...) por compra por catálogo derivado de la celebración de ACUERDO MARCO DE PRECIOS, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la SGAMB.

Las condiciones de ejecución del servicio, suministro de bienes, precios, multas, sanciones, entre otras, son las previstas en el Acuerdo Marco, razón por la cual la Secretaría General con la suscripción de la Orden de Compra se adhiere a lo

	dispuesto en la respectiva minuta y los documentos que hacen parte integral del instrumento de agregación de demanda.
<b>Verificación Acuerdo comercial (TLC)</b>	No aplica por ser contratación a través de Acuerdo Marco de Precios - Colombia Compra Eficiente.
<b>Tipo de contrato</b>	Orden de compra

**C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 140 de 2021, le corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo administrativo e institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadanía y la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales y funciones de sus dependencias, la entidad cuenta con servidores y contratistas y una infraestructura emplazada en las sedes Manzana Liévano, Archivo de Bogotá, Centro de Memoria Paz y Reconciliación, Imprenta Distrital, Supercades, Cades y Centros de Encuentro de Atención a Víctimas de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, ubicados en las distintas localidades de la Ciudad. Para estas sedes, hay que garantizar el servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y jardinería, así como las nuevas necesidades derivadas del Decreto 847 de diciembre 30 de 2019, modificado por el Decreto Distrital 293 de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, en desarrollo de los postulados Constitucionales, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 189 de 1998 en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 y demás normatividad legal vigente que regula la celebración de acuerdos, contratos o convenios para el cumplimiento de los fines estatales a cargo de las entidades públicas, observando los principios de coordinación y colaboración entre las mismas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, han celebrado un Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos económicos y financieros entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de brindar apoyo de la primera a la segunda en el desarrollo de sus procesos administrativos” (...)*; entre esos apoyos se encuentra inmerso todo lo que tiene que ver con el servicio de Aseo y Cafetería.

En este orden de ideas, actualmente se debe garantizar el servicio de aseo y cafetería a (9) SUPER CADES, (4) CADES de propiedad de la Secretaría General, seis (6) CENTROS DE ENCUENTRO, Sede Manzana Liévano, Sede Archivo de Bogotá, Sede Imprenta Distrital, Sede Centro Memoria Paz y Reconciliación y Sede Edificio Restrepo.

Es de anotar, que el servicio objeto de la presente contratación se compone del personal destinado a la

prestación del servicio de aseo y cafetería, operarios auxiliares, operarios de mantenimiento, operarios de jardinería, arrendamiento de maquinaria y equipo, así como los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio. La contratación por este tipo de modalidad permite i) Ahorros en los tiempos y esfuerzos en la contratación efectiva ii) Ahorros en el precio de los insumos y maquinaria requerida y iii) Mejor aprovechamiento de la curva de aprendizaje de los operarios de aseo y cafetería, como los de Mantenimiento, frente a los procedimientos y protocolos de limpieza y desinfección establecidos para cada una de las sedes de la entidad.

Corolario de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contar con un contratista que garantice la prestación del servicio de aseo y cafetería, así como del suministro de los insumos que requiera la Entidad y se relacionen con el objeto contratado, lo anterior, de forma rápida, eficiente y oportuna con el fin de atender la demanda que se presente durante lo que resta de la vigencia 2025 y hasta el mes de julio de la vigencia 2027

Ahora bien, atendiendo a los postulados del Decreto 142 de 2023, y el Decreto 1082 de 2015 la entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de un instrumento de agregación de demanda que satisfaga la necesidad identificada, encontrando que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025, cuyo plazo máximo para la colocación de órdenes de compra es el 08 de julio del 2027.

Así las cosas, la Subdirección de Servicios Administrativos requiere contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería a través del Aseo y Cafetería V - CCE-SNG-AMP-008-2025, de este modo se busca garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento de 25 sedes que se encuentran a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Objeto</b>	Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General
<b>Alcance</b>	N/A

8

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:

CODIGO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de edificios
72153613	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina
76111502	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicios de limpieza de baños
70111703	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70141504	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos	Producción de plantas aromáticas
76111604	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza de componentes de edificios	Encerado de pisos y limpieza de tapetes.
10191509	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	Productos para el control de plagas	Pesticidas o repelentes de plagas	Insecticidas
12181504	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Ceras y aceites	Ceras	Petrolatos
12141901	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Elementos y gases	No-metales y gases elementales y puros	Cloro cl
12352104	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Alcoholes o sus sustitutos
14111703	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Toallas de papel
14111704	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Papel higiénico

**Clasificador UNSPSC – Cuarto nivel**

9

14111705	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal	Servilletas de papel
24121807	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Latas para envasado	Recipientes de plástico
27112011	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Mangos de herramientas
50161509	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Azúcar	Azúcar
50161814	Alimentos, bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50201706	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café	Café
52151501	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina desechables domésticos	Utensilios de cocina desechables para uso doméstico
53131608	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones
56141501	Muebles, Mobiliario y Decoración	Adornos para el hogar	Adornos cerámicos para el hogar	Tazones de cerámica
40142501	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Interceptores y coladores	Filtros (coladores) de líquido
42161622	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipo de diálisis y suministros	Equipo de hemodiálisis extracorpórea y suministros	Desinfectantes o limpiadores para unidades de hemodiálisis
46181504	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Guantes de protección	Guantes de protección
47121701	Equipos de Limpieza y Suministros	Equipo de aseo	Envases y accesorios para residuos	Bolsas de basura

	47121803	Equipos de Limpieza y Suministros	Equipo de aseo	Equipo de limpieza	Esponjas o esponjillas
	47131604	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Escobas
	47131605	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Cepillos de limpieza
	47131611	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	Recogedor de basura
	47131706	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Suministros para aseos	Dispensadores de ambientadores
	48101903	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Tazas para servicio de mesa	Vasos para servicio de comidas
	49101613	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Coleccionables	Cristales de vidrio
	60121902	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	Fieltro

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

<b>Descripción Técnica del Objeto a contratar</b>	<p>Las condiciones técnicas exigidas se encuentran consagradas en los anexos y apéndices establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008-11 2025, de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>La necesidad de la entidad se ha informado en el instrumento de simulación, de acuerdo con la siguiente proyección:</p>				
	<b>Servicio</b>	<b>Disponibilidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Vigencia / Unidad</b>
	Operario de aseo y cafetería	Tiempo Completo	137	Mes	20
	Operario de mantenimiento	Tiempo Completo	44	Mes	20
	Coordinador de tiempo completo	Tiempo Completo	5	Mes	20
	Jardinero	Tiempo Completo	5	Mes	20
<b>Servicios de aseo y cafetería</b>			<b>191</b>		

✓ **SEDES EN LAS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO:**

No	SEDE
1	MANZANA LIEVANO - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA
2	DIRECCIÓN DISTRITAL DE ARCHIVO DE BOGOTÁ
3	IMPRESA DISTRITAL
4	SEDE ALTERNA RESTREPO
5	SUPERCADÉ CAD
6	SUPERCADÉ AMERICAS
7	SUPERCADÉ BOSA
8	SUPERCADÉ CALLE 13
9	SUPERCADÉ 20 DE JULIO
10	SUPERCADÉ MANITAS
11	SUPERCADÉ SUBA
12	SUPERCADÉ SOCIAL
13	SUPERCADÉ ENGATIVA
14	CADE SERVITA
15	CADE LA VICTORIA
16	CADE LA GAITANA
17	CADE LOS LUCEROS
18	CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN
19	CENTRO DE ENCUENTRO BOSA
20	CENTRO DE ENCUENTRO CHAPINERO
21	CENTRO DE ENCUENTRO CIUDAD BOLIVAR
22	CENTRO DE ENCUENTRO KENNEDY PATIO BONITO
23	CENTRO DE ENCUENTRO RAFAEL URIBE
24	CENTRO DE ENCUENTRO SUBA
25	CADE YOMASA

**INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA**

Se aclara que las cantidades incluidas en la hoja de “Detalle de bienes de Aseo y Cafetería” son las cantidades mínimas requeridas para la ejecución de la orden de compra y pueden variar mensualmente según la necesidad de la Entidad en todo caso los servicios serán prestados en los términos y cantidades solicitados por el supervisor designado.

Las cantidades proyectadas fueron establecidas de conformidad con los históricos, de acuerdo con las necesidades de las sedes y dependencias de la entidad.

12

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

##### Estudio de mercado

De conformidad con lo dispuesto en la guía de Colombia Compra Eficiente, y en el entendido que los precios del simulador, son únicamente de referencia, le corresponde a la entidad efectuar un análisis de mercado con el fin de validar que el presupuesto se encuentra ajustado a la realidad., por lo que se procedió a realizar la estimación de los recursos en el siguiente sentido:

- Los precios unitarios para las vigencias 2026 y 2027 se incrementaron de acuerdo con el cálculo de crecimiento del SMMLV en un 9,41% para servicios y el IPC de 3.15% para bienes.
- Una vez identificados los precios unitarios se procedió a multiplicar por las cantidades estimadas a ejecutar por mes, este resultado se multiplicó por el número de meses por los que se pretende suscribir la contratación.
- A cada total bruto por vigencia se le proyectó un AIU del 10% y a su vez el IVA del 19% calculado sobre dicha base.
- Conforme el análisis de mercado, el presupuesto estimado para la contratación atiende a los TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 13.934.689.935) AIU, IVA INCLUIDO y demás impuestos que haya lugar.
- Efectuado el cálculo del presupuesto estimado se valida dicha cifra con el comportamiento del consumo, encontrando que la proyección se ajusta, a la realidad.
- Analizado el apalancamiento de la vigencia 2025 respecto de las vigencias futuras 2026 y 2027, se verifica que este cumple con lo previsto en la norma.

[Ver estudio de mercado](#)

<b>Valor</b>	<p><b>TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 13.934.689.935) INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS IMPUESTOS.</b></p> <p>Este presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente forma en las vigencias 2025, 2026 y 2027.</p> <table border="1" data-bbox="407 512 1528 594"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA 2025</th> <th>VIGENCIA 2026</th> <th>VIGENCIA 2027</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 1.911.760.660</td> <td>\$ 8.282.923.231</td> <td>\$ 3.740.006.044</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	\$ 1.911.760.660	\$ 8.282.923.231	\$ 3.740.006.044				
VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027									
\$ 1.911.760.660	\$ 8.282.923.231	\$ 3.740.006.044									
<b>Forma de Pago</b>	<p>Las condiciones de formas de pago y facturación se encuentran estipuladas en la cláusula 12 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V - CCE-SNG-AMP-008-2025,</p>										
<b>Impuestos Distritales</b>	<p>Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:</p> <table border="1" data-bbox="508 869 1425 1014"> <tbody> <tr> <td>PRO-PERSONAS MAYORES</td> <td>2.0%</td> </tr> <tr> <td>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</td> <td>1.1%</td> </tr> <tr> <td>PRO-CULTURA</td> <td>0.5%</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO DE TIMBRE</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>4.6%</b></td> </tr> </tbody> </table>	PRO-PERSONAS MAYORES	2.0%	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%	PRO-CULTURA	0.5%	IMPUESTO DE TIMBRE	1%	<b>TOTAL</b>	<b>4.6%</b>
PRO-PERSONAS MAYORES	2.0%										
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.1%										
PRO-CULTURA	0.5%										
IMPUESTO DE TIMBRE	1%										
<b>TOTAL</b>	<b>4.6%</b>										
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>											
<b>Plazo</b>	<p>Veinte (20) meses contados a partir de la firma del Acta de inicio, el contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución.</p>										
<b>6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN</b>											

**VIGENCIA 2025**  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 1292**

<b>FECHA</b>	26/08/2025
<b>VALOR</b>	\$ 2.528.250.778
<b>OBJETO</b>	Adquirir el servicio integral de aseo y cafetería mediante el acuerdo marco de precios vigente, incluido el suministro de insumos, máquinas y equipos y jardinería para la Manzana Liévano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las diferentes sedes que determine la Secretaría General
<b>EXPEDIDO</b>	Subdirección Financiera

**VIGENCIAS FUTURAS 2026 - 2027**

La Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, en virtud de la delegación otorgada por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS (Resolución N°04 de 2024), autorizó mediante comunicación suscrita el 13 de agosto de 2025 con Radicado 2025EE582437O1 a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., asumir obligaciones en la vigencia 2025, que afectan el presupuesto de funcionamiento de los años 2026 y 2027 por un valor de \$16.249.732.113 pesos constantes de 2025 (\$17.012.739.404 pesos corrientes), de acuerdo con el siguiente detalle:

**Vigencias futuras a pesos constantes de 2025**

<b>Nivel 6</b>	<b>VF 2026</b>	<b>VF 2027</b>	<b>Total VF</b>
O2120201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	516.536.113	516.536.113	1.033.072.226
O2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	678.505.089	678.505.140	1.357.010.229
O2120201004 Productos metálicos y paquetes de software	15.795.444	15.795.450	31.590.894
O2120202007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	438.196.801	438.196.804	876.393.605
O2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.398.448.861	6.398.448.861	12.796.897.722
<b>Subtotal Objeto 1.</b>	<b>8.047.482.308</b>	<b>8.047.482.368</b>	<b>16.094.964.676</b>

### Vigencias futuras a pesos corrientes

Nivel 6	VF 2026	VF 2027	Total VF
O2120201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	532.807.000	548.791.212	1.081.598.212
O2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	699.878.000	720.874.392	1.420.752.392
O2120201004 Productos metálicos y paquetes de software	16.293.000	16.781.796	33.074.796
O2120202007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	452.000.000	465.560.004	917.560.004
O2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6.600.000.000	6.798.000.000	13.398.000.000
<b>Subtotal objeto 1.</b>	<b>8,300,978,000</b>	<b>8,550,007,404</b>	<b>16,850,985,404</b>

Teniendo en cuenta lo anterior, se expidieron los CDPS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de vigencia futura 2026 programación (pesos constantes) y CDPS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de vigencia futura 2027 programación (pesos constantes)

**Ver certificación expedida por el Subdirector Financiero de la SGAMB**

#### D. CRITERIOS DE SELECCIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

<b>Capacidad jurídica</b>	N.A.
<b>Experiencia</b>	N.A.
<b>Financiera</b>	N.A.
<b>Factor de Evaluación</b>	La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio, atendiendo las disposiciones contenidas en los numerales 6.14 al 6.18 de la cláusula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA” del Acuerdo Marco de precios CCE-SNG-AMP-008-2025.
<b>Oferta económica</b>	N.A.
<b>Reglas de Desempate</b>	De acuerdo con lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V, en el numeral 13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS, se indica:  <b>“13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LOS PROVEEDORES EN SUS PROPUESTAS</b> Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende

criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades Compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo marco de precios, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.

**Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad Compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Ahora bien, se establece en la minuta del AMP No. CCE-SNG-AMP-008-2025, en la cláusula 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA lo siguiente:

**“6.17. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.**

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. En el caso de los proponentes plurales, dicha condición será verificada en la planta de personal del integrante que acreditó dicho criterio.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá tendrá en cuenta los documentos que fueron aportados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios de aseo y cafetería V, **CCENEG-077-01-2024**, que se pueden consultar en el siguiente enlace del SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6753847&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Razón por la cual, en caso de presentarse situaciones de empate se requiere que se remita la misma información en los términos que en su momento fue enviada por los proveedores que conforman el catálogo del AMP y que fueron acreedores de puntaje en la operación principal del AMP y verificar que las condiciones permanezcan a la

	<p>fecha o si estas fueron objeto de cambio, <u>particularmente lo que tiene que ver con el siguiente factor:</u></p> <p><b>I. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios</b>, este criterio de desempate se acreditará en los mismos términos que en los documentos que se presentaron en el proceso CCENEG-077-01-2024 para obtener dicho puntaje; y la verificación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior, VUCE, del Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN), con la captura de pantalla del VUCE a la fecha de respuesta del evento de cotización.</p> <p>Para lo que tiene que ver con el factor, <b>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad</b> la entidad observara lo previsto en la cláusula 6.17 de la minuta del Acuerdo Marco en el sentido de verificar que la planta de personal del proveedor este debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados. Para esto, se deberá diligenciar en el formato dispuesto por la entidad lo correspondiente a la información de la Órdenes de Compra y el personal contratado para la ejecución de cada una de ellas.</p> <p>Si el proponente no diligencia esta información, se entenderá que acredito el requisito de forma incorrecta.</p> <p><u>Los demás criterios de desempate, se acreditarán conforme lo prevé el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, para esto la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha facilitado los respectivos <b>FORMATOS</b> que se encuentran cargados en el evento de cotización, los cuales deben ser diligenciados y presentados junto con la respuesta al mismo, para ser verificados por la Entidad en caso tal de que se presente un empate.</u></p> <p><b><u>El diligenciamiento de los formatos, no exime al proponente de acreditar los factores de desempate, de acuerdo a las formalidades previstas en la norma.</u></b></p>
<p><b>Análisis de Riesgo</b></p>	<p>El análisis de riesgo corresponde al efectuado por Colombia Compra Eficiente, para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025.</p>
<p><b>Garantías</b></p>	<p>El proveedor que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento y una de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en los términos previstos en los numerales 17.2 y 17.3 de la cláusula 16 “GARANTIA DE CUMPLIMIENTO”.</p>

<b>Indemnidad</b>	<p>De conformidad con lo previsto en la cláusula 29 Indemnidad, del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a las Secretaría General por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor:</p>
<b>III. CONDICIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>Obligaciones del Contratista</b>	<p>Las obligaciones del Contratista están estipuladas en la <b><u>cláusula 7 “OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES”</u></b> del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008-2025.</p>
<b>Obligaciones de la Entidad</b>	<p>Las obligaciones de la Entidad están estipuladas en la <b><u>cláusula 6 “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA”</u></b> del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008-2025.</p>
<b>Supervisión</b>	<p>En concordancia con lo previsto en la cláusula 28 del ACUERDO MARCO DE CCE-SNG-AMP-008-2025, la Secretaría General, establece lo siguiente respecto de la Orden de Compra que se llegue a suscribir.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por <b>EL/LA SUBDIRECTOR/A DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El/La supervisor/a, podrá designar un apoyo a la supervisión. La Supervisión se sujetará a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes: El supervisor velará por los intereses de la ENTIDAD en que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.</li> <li>2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.</li> <li>3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.</li> <li>4. Elaborar las actas respectivas.</li> <li>5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.</li> <li>6. Dar cumplimiento al Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, así como seguir las recomendaciones y lineamientos que se impartan por parte de la Dirección de Contratación en las distintas capacitaciones que se brindan frente a la adecuada supervisión y demás</li> </ol>

	<p>orientaciones dadas por la entidad.</p> <p>7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.</p>
<p><b>Liquidación</b></p>	<p>De conformidad con lo previsto en el numeral 38.2 de la cláusula 38 "LIQUIDACION" ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008-2025, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C dispone lo siguiente:</p> <p>Terminada la ejecución de la Orden de Compra, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p> <p>El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.</p>
<p><b>Verificación de inhabilidades multas, sanciones e incompatibilidades</b></p>	<p>Entidad, como responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presenta la oferta más económica, antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, solicitará se allegue esta documentación junto con la cotización:</p> <p>a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior</p>

	<p>a treinta (30) días calendario.</p> <p>b) Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería del Representante Legal</p> <p>c) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)</p> <p>Para la creación del tercero en la base de datos de la entidad</p> <p>a) Formulario de creación de terceros diligenciado</p> <p>b) Copia del RUT</p> <p>c) Certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.</p>
<b>Firma</b>	<p><b>SANDRA CAROLINA CARDONA RUIZ</b> Subdirectora de Servicios Administrativos</p>
<b>Elaboró:</b>	Pablo Andrés Pacheco Rodríguez – Contratista - Subdirección Servicios Administrativos